

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 24 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Salada.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Convocado el cuerpo electoral para la renovación bienal de la mitad de los Ayuntamientos, y reconocida la importancia que se da á esta clase de manifestaciones de la opinión pública en todos los países que se rigen por instituciones constitucionales, cumpla el deber de dirigir á todos los Sres. Alcaldes á fin de que utilizándose convenientemente el rápido medio de comunicación telegráfica, pueda este Gobierno tener noticia del resultado de las elecciones tan pronto como se hallen terminados los trabajos de cada día, sin perjuicio del servicio del público y sin grandes perturbaciones en las líneas.

Persuadido como estoy del bien probado celo y laboriosidad con que los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos han sabido llenar en todas ocasiones su delicado y especial cometido y que no necesitan por lo tanto de nuevas excitaciones para que el servicio que ha de producir la próxima lucha electoral sea desempeñado con toda exactitud, me lamento á recordar á los Sres. Alcaldes las prescripciones siguientes:

1.ª Una vez reunidos los datos de las elecciones verificadas en cada término municipal, dirigirán á este Gobierno los partes referentes á las mismas en la forma que expresan los modelos que á continuación se insertan; y

2.ª Los Alcaldes de los pueblos

en que no haya estación telegráfica comunicarán á este Gobierno el resumen parcial de cada día en el momento de terminar el escrutinio, remitiéndolo á la oficina telegráfica mas próxima ó directamente, por los medios mas rápidos que tengan á su alcance.

Convencido de que este importante servicio se ha de llevar á cabo con la exactitud y celeridad debidas, escurado me parece hacer otras prevenciones, solo si debo advertir que la menor omisión y negligencia en el cumplimiento de lo que queda expresado será corregida por quien corresponda sin consideración de ningún género.

Leon 24 de Abril de 1881.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

Alcalde al Gobernador.

MESAS.

Término municipal de...

- A. (adictas), tantas.
- O. (oposición), tantas.
- I. (intervenidas), tantas.

Alcalde al Gobernador.

Día....

Término municipal de...

- Concejales A. (adictos), tantos.—
- O. (oposición), tantos.

Circular—Núm. 118.

Con objeto de evitar los abusos que generalmente cometen los titulados corredores de sustitución de quintos, explotando la buena fé de estos, haciéndoles proposiciones ventajosas al parecer y que no dan mas resultado que el engaño y perjuicio de sus intereses, he acordado encarecer á todos los interesados en la quinta, á cuantos tengan que in-

tervenir en ella y á los agentes de mi autoridad, denuncien y persigan á todos los corredores de esta clase que traten de reclutar sustitutos haciendo proposiciones que envuelvan algun fraude, pues estoy dispuesto á castigar la menor falta de este género sometiéndolo á sus autores al Tribunal correspondiente, para que sobre ellos caiga todo el peso de la ley; prevengo al propio tiempo que, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Julio de 1878, queda absolutamente prohibido que, estos corredores ó agentes, recluten sustitutos para menos á quienes, por suerte, toque servir en Ultramar, pudiendo, los interesados, hacer la sustitución en la forma prevenida en la Regla 3.ª, art. 179 de la vigente ley de Reemplazos.

Leon 21 de Abril de 1881.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

No habiendo cumplido los Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se expresan lo dispuesto en la circular inserta en el Boletín Oficial núm. 108 del día 11 de Marzo último, según comunicación del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia, encargo á los mismos Alcaldes que la cumplan puntualmente, evitando así el retraso y perjuicio consiguientes que sufren los interesados en el percibo de sus haberes, pues en otro caso, que no espero, me verá precisado á adoptar una medida de rigor contra los que resulten apáticos en el cumplimiento de sus deberes.

Leon 19 de Abril de 1881.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

Relacion de los sustitutos presentados y no admitidos por carecer de justificación, según nota que acompaña á la comunicación que se cita.

NOMBRES.	AYUNTAMIENTOS.	BATALIONES.	Y QUE PERTENECEN.
Pedro Solís Ochoa...	Valencia de D. Juan.	Leon.	
Pedro Pizarro...	Leon.	Leon.	
Manuel de los Angeles...	Sra. Condesa de Salazar.	Leon.	
Manuel de los Angeles...	Vegorcia.	Leon.	
Juan Antonio Gomez...	Herzules de Juan.	Leon.	
Rafael Perez Gonzalez...	Borja.	Leon.	
Fernando Alvarez Ochoa...	Benavides.	Leon.	
Manuel Carril Alvarez...	Leon.	Leon.	
Juan Valle Garcia...	La Magdalena.	Leon.	
	Villagutierrez.	Leon.	

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

En los días y horas que se anunciaban en el estado que á continuación se inserta tendrá lugar la subasta de aprovechamientos de pastos, leñas, ramon y leñas, consignados á los pueblos de los partidos de Sahagun, La Vecilla y Villafraanca, bajo la tasación en el mismo señalada y condiciones insertas en el Boletín Oficial núm. 88, correspondiente al día 24 de Enero último. Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Leon 7 de Abril de 1881.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

Relacion de los pueblos que de los partidos de Sahagun, La Vecilla y Villafranca, no han satisfecho el 10 por 100 de los aprovechamientos forestales que tienen concedidos en el plan vigente y se anuncian á subasta pública en los dias y horas que en la misma se señalan.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	Especie de ganado y número de cabezas.				TOTAL.	Hemage.			Rancho.		Broza.		ÉPOCA en que ha de verificarse la subasta.		
		Janar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.		Pecetas.	Esgreros.	Pastos.	Esteros.	Pecetas.	Esteros.	Pecetas.	Dia.	Mes.	Hora.

PARTIDO DE SAHAGUN.

Calzada.....	Codornillos.....	100	»	»	»	100	»	»	»	»	»	»	»	»	2	Mayo.	12 m.ª
Cea.....	Cea.....	2.000	80	320	30	3.530	500	375	»	»	»	200	100	»	3	idem	idem
El Burgo.....	Villamuñio.....	2.600	»	80	10	2.950	500	375	»	»	»	200	100	»	4	idem	idem
Villamol.....	Villapeñal.....	100	»	10	»	140	»	»	»	»	»	»	»	»	5	idem	idem
	Villacalabuy.....	300	50	»	»	400	»	»	»	»	»	200	100	»			

PARTIDO DE LA VECILLA.

La Pola de Gordon.....	La Pola.....	300	100	50	»	625	200	150	100	75	160	80	»	»	2	idem	idem
	Santa Lucia.....	200	100	10	»	390	»	»	40	30	100	50	»	»			
	Burdongo.....	600	12	50	8	698	»	»	»	»	200	100	»	»			
Rodiezmo.....	Fontun.....	280	»	40	4	371	»	»	»	»	100	50	»	3	idem	idem	
	Casnes.....	400	»	50	20	600	»	»	»	»	200	100	»	»			
	Cubillas.....	100	»	25	3	184	»	»	»	»	100	50	»	»			
Sta. Colomba de Curneño.....	Gallegos.....	200	140	15	»	490	200	150	40	30	100	50	»	4	idem	idem	
	Arintero.....	200	20	30	4	322	»	»	40	30	200	100	»	»			
Valdelugueros.....	Tolibia de Abajo.....	400	100	40	20	720	»	»	»	16	12	100	50	»	5	idem	idem
	Tolibia de Arriba.....	400	100	40	20	720	»	»	»	»	300	150	»	»			
	Villaverde de la Cuerna.....	140	60	30	6	363	»	»	»	»	100	50	»	»			
Vegacervera.....	Valporquero.....	200	100	30	10	500	40	30	»	»	200	100	»	6	idem	idem	
	Villar.....	280	60	25	»	430	80	45	100	75	100	50	»	»			

PARTIDO DE VILLAFRANCA.

	Arganza.....	100	4	10	»	123	»	»	»	»	20	10	»	»			
	Espanillo.....	100	80	38	»	387	100	75	40	30	100	50	»	»			
Arganza.....	S. Juan de la Mata.....	100	60	50	6	413	60	45	40	30	»	»	»	2	idem	idem	
	S. Miguel.....	100	12	10	»	139	»	»	»	»	»	»	»	»			
	San Vicente.....	104	110	42	»	466	100	75	»	»	100	50	»	»			
	Canedo.....	160	»	40	»	280	»	»	»	»	200	100	»	»			
	Balboa.....	140	60	35	»	365	60	45	»	»	200	100	»	»			
	Cantagreira y Pumarín.....	124	50	20	»	273	60	45	»	»	100	50	»	»			
	Castañeiras.....	100	50	40	»	335	60	45	»	»	140	70	»	3	idem	idem	
	Chan de Villar.....	100	80	42	»	403	»	»	»	»	200	100	»	»			
Balboa.....	Fuente-Oliva.....	100	22	20	»	199	40	30	»	»	100	50	»	»			
	Paragis.....	80	30	32	»	248	60	45	»	»	100	50	»	»			
	Quintela y Villalfeido.....	220	50	45	»	375	»	»	»	»	200	100	»	»			
	Valverde y Ruidelomas.....	100	45	22	»	253	»	»	»	»	200	100	»	»			
	Villarinos.....	100	20	40	»	275	»	»	»	»	60	30	»	»			
	Albaredas y Cruces.....	100	40	20	»	235	60	45	20	15	100	50	»	»			
	Buzmayor.....	100	40	20	»	235	100	75	»	»	100	50	»	»			
	Corporales y Serviz.....	80	20	20	»	180	60	45	»	»	100	50	»	»			
	Eruída, Moldes y Moral.....	120	40	40	»	380	80	60	»	»	100	50	»	»			
	Mosteiros.....	80	20	»	»	140	40	30	»	»	80	40	»	»			
Barjas.....	Vegas do Seo.....	100	»	20	»	155	60	45	60	45	100	50	»	»			
	Villar.....	100	40	40	»	315	40	30	20	15	100	50	»	»			
	Barjas.....	280	»	60	»	435	60	45	»	»	200	100	»	4	idem	idem	
	Barrosas.....	100	20	25	»	215	20	15	»	»	60	30	»	»			
	Campolobre.....	100	20	40	»	275	40	30	»	»	100	50	»	»			
	Corrales.....	100	20	40	»	180	40	30	»	»	60	30	»	»			
	Quintela.....	100	20	20	»	195	»	»	»	»	60	30	»	»			
	Berlanga.....	300	200	20	»	705	100	75	100	75	100	50	»	»			
Berlanga.....	Langre y Barrios.....	300	80	60	»	625	20	15	»	»	140	70	»	»			
	Castellanos.....	40	20	10	»	110	»	»	20	20	20	10	»	5	idem	idem	
	San Miguel.....	100	50	20	»	215	»	»	40	30	100	50	»	»			
Cacabelos.....	Quilos.....	100	20	20	»	195	»	»	»	»	60	30	»	6	idem	idem	
	Balouta.....	100	80	20	»	315	100	75	100	75	100	50	»	»			
	Sorbeira.....	200	80	40	»	470	»	»	100	75	100	50	»	»			
	Suarbol.....	160	80	20	»	315	100	75	100	75	100	50	»	»			
	Suertes.....	200	100	80	»	670	»	»	»	»	100	50	»	»			
	Tejedo.....	200	100	60	»	560	100	75	60	45	100	50	»	7	idem	idem	
Candín.....	Villasumil.....	200	80	30	»	430	»	»	»	»	140	70	»	»			
	Candín y Pereda.....	400	200	100	»	1.100	»	»	»	»	400	200	»	»			
	Espinareda.....	200	160	30	»	790	»	»	100	75	200	100	»	»			
	Lumeras.....	300	300	50	»	1.025	»	»	»	»	400	200	»	»			
	Pereda.....	20	»	5	»	35	»	»	»	»	»	»	»	»			
	Villarbon.....	100	100	50	»	475	60	45	40	30	100	50	»	»			
Carracodelo.....	Villamartin.....	20	»	10	»	55	»	»	»	»	»	»	»	9	idem	idem	
	Cadafresnes y Melezna.....	100	40	20	»	235	80	60	»	»	80	40	»	»			
	Cabeza de Campo.....	100	40	25	»	250	100	75	»	»	100	50	»	»			
	Corullon.....	160	80	40	»	440	140	105	»	»	200	100	»	»			
	Dragonte.....	100	60	20	»	275	120	90	»	»	60	30	»	»			
Corullon.....	Hornija.....	80	»	20	»	140	20	15	»	»	40	20	»	2	idem	idem	
	Horta.....	40	»	12	»	78	20	15	»	»	40	20	»	»			
	Paradeln del Rio.....	80	40	20	»	220	80	60	»	»	100	50	»	»			
	Vioriz.....	80	40	20	»	220	80	60	»	»	100	50	»	»			
	Villagroy.....	60	»	10	»	85	20	15	»	»	20	10	»	»			

	Arnado	100	40	30	>	278	60	45	>	>	100	50			
	Arnado	100	50	30	>	295	40	30	>	>	160	80			
Oencia	Gestoso	100	40	30	>	275	60	45	>	>	100	50	3	Mayo.	12 m.
	Lusio	120	80	40	>	410	80	60	>	>	120	60			
	Oencia	180	150	60	>	675	80	60	>	>	200	100			
	Villarrubín	140	100	40	>	465	80	60	>	>	200	100			
	Campo del Agua	80	60	40	>	340	80	45	60	45	>	>			
	Cela	100	60	40	>	355	100	75	40	30	60	30			
	Paradaseca	160	60	40	>	360	120	90	>	>	200	100			
	Paradiseca	160	60	30	>	400	100	75	>	>	100	50			
Paradaseca	Pobladora	100	80	30	>	355	100	75	>	>	100	50	4	idem	idem
	Portarizas	80	60	30	>	300	100	75	60	45	>	>			
	Prado	180	60	30	>	380	100	75	>	>	100	50			
	Tejera	100	60	40	>	355	100	75	60	45	>	>			
	Veguellina	100	80	30	>	315	100	75	>	>	100	50			
	Villar de Acero	100	80	40	>	335	100	75	>	>	100	50			
	Cariseda	200	120	45	>	570	100	75	60	45	100	50			
	Chano	320	200	100	>	1.040	200	150	140	105	300	160			
	Fresnedelo	200	150	32	>	578	200	150	80	45	100	50	5	idem	idem
Peranzanes	Guinara	200	100	68	>	610	100	75	100	75	200	100			
	Peranzanes	240	200	85	>	995	200	150	>	>	100	50			
	Faro	100	100	20	>	355	>	>	>	>	140	70			
	Trascastro	200	150	50	>	650	100	75	100	75	100	50			
	Aguar	40	>	6	>	54	>	>	>	>	10	5			
	Cabarcos	100	40	25	>	255	>	>	>	>	300	150			
	Cancela	200	40	25	>	330	>	>	>	>	200	100	6	idem	idem
	Friera	200	60	25	>	370	>	>	>	>	300	150			
Portela de Aguiar	Portela	200	50	30	>	370	>	>	>	>	200	100			
	Requejo	160	50	40	>	360	100	75	>	>	100	50			
	Sobredo	100	40	20	>	235	>	>	>	>	100	50			
	Sobredo	200	50	20	>	330	>	40	30	200	100				
Sancedo	Ocejo	100	60	30	>	275	100	75	>	>	100	50	7	idem	idem
	Moral de Valcarlos	60	30	20	>	185	>	>	>	>	140	70			
	Parada de Soto	60	20	10	>	125	>	>	>	>	100	50			
	Peraje	20	>	10	>	55	>	>	>	>	>	>	8	idem	idem
	Prádelo	120	50	40	>	350	100	75	60	45	200	100			
Trabadelo	San Fiz do Seo	120	50	25	>	290	100	75	60	45	140	70			
	Sotoparada	100	40	32	>	283	100	75	>	>	200	100			
	Trabadelo	120	50	50	>	390	100	75	60	45	200	100			
	Sotelo	100	50	40	>	335	100	75	40	30	200	100			
	Birbia	300	60	40	>	505	100	75	100	75	100	50			
	Valle de Finolledo	300	100	30	>	685	100	75	>	>	200	100			
	Bustarga	64	60	20	>	248	20	15	20	15	150	75			
Valle de Finolledo	Morosa	80	60	15	>	240	20	15	40	30	00	30	2	idem	idem
	Penoselo	60	22	10	>	229	20	15	12	9	300	150			
	San Martín	100	60	20	>	275	60	45	60	45	200	100			
	San Pedro de Olleros	320	100	28	3	531	>	>	80	45	300	150			
	Sésamo	200	150	20	>	530	100	75	80	60	100	75			
Vega de Escarpizo	Vega de Espinareda	200	100	60	>	710	100	75	>	>	200	100			
	Villar de Otero	100	100	20	>	355	100	75	40	30	100	50	3	idem	idem
	Espinareda	200	150	25	>	550	100	75	>	>	200	150			
	Castro y Laballos	100	40	20	>	235	40	30	60	60	100	50			
	Faba y sus Barrios	100	40	35	>	295	40	30	>	>	100	50			
	La Portela	100	60	40	>	355	100	75	40	30	140	70			
	Ransinde y Braña	100	80	20	>	315	40	30	>	>	100	50			
	Sotogayoso	80	60	25	>	280	60	45	>	>	120	60			
	Villasinda	100	60	30	>	315	60	45	60	45	100	50			
Vega de Valcarlos	Ambasnestas	60	40	24	>	220	20	15	>	>	100	50			
	Argenteiro	200	100	30	>	470	40	30	>	>	200	100	4	idem	idem
	Herrerías y S. Julian	200	100	30	>	470	200	150	>	>	200	100			
	Lindoso	60	40	20	>	205	>	>	>	>	200	100			
	Muñon	80	60	22	>	268	>	40	30	>	200	100			
	Ruitelan y Sampron	200	60	50	>	470	>	>	>	>	300	150			
	San Tirso	140	60	30	>	345	>	>	>	>	200	100			
	Vega de Valcarlos	180	80	40	7	478	>	>	>	>	450	200			
	Otero	200	>	40	>	350	100	75	>	>	100	50			
	Toral de los Bados	300	>	40	>	385	100	75	>	>	160	80			
Villadecanes	Villadecanes	200	>	30	>	270	60	45	>	>	00	40	5	idem	idem
	Sorribos	60	>	20	>	125	>	>	>	>	>	>			
	Valtuille de Abajo	140	>	20	20	405	>	>	>	>	100	50			
	Villafrauca	180	>	20	>	215	100	75	>	>	300	150			
Villafrauca	Valtuille de Arriba	140	>	40	>	265	80	60	>	>	100	50			
	Vilola	80	>	20	>	140	40	30	>	>	>	>	6	idem	idem
	Villab. y S. Clemente	360	>	40	>	385	200	150	>	>	>	>			

Leon 28 de Marzo de 1881.—El Ingeniero Jefe accidental, Domingo Alvarez Arenas.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 7 DE ABRIL DE 1881.

Presidencia del Sr. Martinez Garrido.

Se abrió la sesión a las doce de la mañana con asistencia de quince señores Diputados, y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Quedó enterada de que el Sr. Castañón tenía urgente necesidad de ausentarse por grave enfermedad

de un individuo de su familia, y de que el Sr. Farinas, se hallaba imposibilitado de asistir, por enfermedad, aceptándose ambas excusas como legítimas.

Leyéronse varios dictámenes de las comisiones que quedaron sobre la mesa.

Dió cuenta el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de las gestiones que ha practicado para que cuanto antes se devuelva aprobado el presupuesto adicional, de lo que quedó enterada la Diputación.

Entrándose en la órden del día se leyó el dictamen de la Comisión de Fomento respecto al reconocimiento del Palacio de los Guzmanes y á levantar el plano del mismo, cuyas operaciones se mandan practicar por la Dirección general de Administración local, y del voto particular del vocal de la Comisión Sr. Fernandez Balbuena, proponiendo se encargue de dicho trabajo el Director de obras provinciales.

Defendió su autor el voto particular, combatiéndolo los Sres. Lia-

mazares, Alonso Ibañez y Díez Novoa, habiendo sido retirado.

Abierta discusión sobre el dictamen, tomaron parte en ella los señores Llamazares y Gutierrez, y discutido suficientemente, se acordó, teniendo en cuenta que el Arquitecto D. Arsenio Alonso se ofrece á ejecutar el trabajo por la gratificación que la Asamblea acuerde, y hasta gratuitamente, aceptar con agrado sus servicios, quedando al arbitrio de la Asamblea el modo y forma de remunerarlos.

Se pasó a discusión el dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo se desestimase la moción dirigida para que se suprima toda consignación con destino a la compra de enseres para el Gobierno de provincia.

Habló en contra el Sr. Lázaro y defendieron el dictamen los señores Alonso, Gutiérrez, Fernández, Balbuena y Martínez Garrido, quien al efecto dejó la presidencia, y después de algunas observaciones del señor Balbuena, la Comisión retiró el dictamen para formularle de nuevo.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, se acordó: dar ingreso en el Asilo a Leopoldo Gutiérrez Arias: aprobar la cuenta de dementes de Marzo; reservar para mejor oportunidad sobre la provisión de la plaza de celador del Hospicio de Astorga; no haber lugar a admitir en la Casa de Maternidad a María Robledo y conceder un auxilio a D.ª Angela González.

Se otorgó a varios Ayuntamientos el privilegio de la venta exclusiva al por menor en las especies de consumo.

Fue desestimado el recurso de D. Antonio Fernández y otros, de Oseja de Sajambre, sobre imposición de cuotas.

Quedó acordado se verifiquen por contrata las obras del camino de Congosto a Toreno.

Se acordó informar favorablemente el expediente de reparación de un puente sobre el río Boeza.

No habiendo firmado la liquidación el contratista del puente de Orugo, se dispuso pedir varios antecedentes al Alcalde de La Majúa.

Pedido informe por el Sr. Gobernador acerca del paradero de una expósta, se acordó decirle se sirva reclamar dicho antecedente del Director de la Casa-cuna de Ponferrada.

Se negó al pueblo de Barrientos el auxilio que solicita del fondo de calamidades para reconstruir una presa.

Quedó resuelto recojer en el Manicomio de Valladolid a la demente Josefa López.

Se elevó a 160 pesetas el haber mensual de 150, que disfrutaban los auxiliares temporeros de la seccion de obras.

Leído el dictamen de la Comisión de Fomento para que se nombre a D. Manuel Capelo, auxiliar de la Junta de Instrucción pública con el haber de 1.250 pesetas, le apoyó el Sr. Gutiérrez, hablando en pró el Sr. Lázaro y en contra los señores Alonso y Alvarez de la Vega, sometiéndose a votación nominal y siendo aprobado por 10 votos contra 5, explicando sus votos los Sres. Alonso y Florez Cosío.

Abierta discusión sobre otro dictamen para que se fije en 2.500 pesetas el sueldo del Inspector de primer enseñanza usaron de la palabra en contra los Sres. Granizo, Alonso y Alvarez de la Vega y en pró el Sr. Lázaro, y habiéndose pedido votación nominal, no pudo verificarse por falta de número.

El Sr. Presidente levantó la sesión. Leon 9 de Abril de 1881.—El Secretario, Domingo Diaz Coneja.

GOBIERNO MILITAR.

Los Sres. Alcaldes en cuyos términos residen con licencia ilimitada

individuos del último reemplazo de los Regimientos de Infantería de Toledo y Murcia, que no hubiesen ingresado en Caja por efecto de la revisión de expedientes, que no sean mayores de 25 años, que no tengan menos estatura de 1 metro 610 milímetros y que aún no se hubiesen concentrado a esta capital; que lo verifiquen inmediatamente con su pase y justificantes de revis-

ta del mes actual, debidamente autorizado.

Lo mismo ordenarán a los sorteados para Ultramar que se relacionaban en el BOLETIN OFICIAL núm. 108 de 11 del pasado que reuniendo las condiciones de talla que anteriormente se expresan, aún no hayan venido a esta plaza.

Leon 15 de Abril de 1881.—El Brigadier Gobernador militar, Shelly.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

PROVINCIA DE LEON.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Índice de las adjudicaciones de fincas de Bienes Nacionales que remite la Direccion general en 31 de Enero de 1881.

RECTIFICACION.

Número del expediente inventario	Número de fincas.	Clase de codenencia.	Término donde radican.	Fecha del remate.	Fecha de adjudicación.	Vocidad.	Nombre del comprador.	Pesetas.	Cs.
1.200	43.853	Clero.	Sra. Cristina del Páramo.	12 Nov. 80.	31 Enero 81	La Bañeza.	Ignacio Fresno.	2.300	*
523	43.026	idem.	Villares Yermo y otros.	idem.	idem.	idem.	El infante.	11.618	*
3.504	45.552	idem.	Morn de Orbigo.	idem.	idem.	Astorga.	Julian Castrillo	11.262	*
1.903	44.110	idem.	Vega Magaz y otros.	idem.	idem.	idem.	Torbio Calvo.	108	*
1.531	43.853	idem.	Villanueva del Condado.	idem.	idem.	Leon.	Tomás García.	568	*
1.530	4.157	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.	El infante.	83	*
407	2.076	3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª.	Marne y otros.	idem.	idem.	Villaturiel.	José María Alvarez.	13.600	*
4.407	46.613	Clero.	Valencia de D. Juan.	idem.	idem.	Valencia D. Juan.	Domingo García.	2.005	*
7.124	45.326	idem.	Barrio Tercia y otros.	idem.	idem.	Barrio de la Tercia.	Abramo Gonzalez.	500	*
1.213	2.830	Propios.	Lugun.	idem.	idem.	Leon.	Ignacio Diez.	100	*

Leon 11 de Febrero de 1881.—José María O'Mullowny

AYUNTAMIENTOS.

Debiendo ocuparse las Juntas periciales de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en la rectificación del amillaramiento que

ha de servir de base para la derrama de la contribucion del año económico de 1881-82, los contribuyentes por este concepto presentarán relaciones juradas en sus respectivas Secretarías de cualquiera alteracion

que hayan sufrido en el término de 15 dias, pasados los cuales no serán oídas sus reclamaciones.

- Audanzas.
- Bañar.
- Cabreros del Rio.
- Corillon.
- Calzada.
- Castrofuerta.
- Coryllos.
- Láucara.
- Oencia.
- Pradorrey.
- Qdintana y Congosto.
- Ráperuelo.
- San Andrés del Babanedo.
- Santa María del Páramo.
- Trabadelo.
- Urdales.
- Valderrueda.
- Villablino.
- Valderas.

Alcaldía constitucional de Lillo.

La Corporación municipal y Junta de asociados que presido en sesión del día tres del corriente acordó crear una plaza de beneficencia para la asistencia de veinte familias pobres que hay en los pueblos de este municipio con la dotación anual de ciento cuarenta pesetas pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de treinta días contados desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas a la vez de los títulos que les autorice para poder desempeñarla conforme al Reglamento de 24 de Octubre de 1873, y condiciones para obtenerla.

Lillo a 5 de Abril de 1881.—El Alcalde, José Fernandez.

Alcaldía constitucional de Villamañán.

En virtud de la Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 24 de Marzo último, confirmando el acuerdo tomado por la Junta municipal, que tengo la honra de presidir, en sesión extraordinaria de 17 de Enero último, estableciendo dos plazas para la asistencia facultativa de los enfermos pobres de esta villa, una de titular de Medicina, y otra de Cirujía con la dotación anual de 625 pesetas la primera, y 375 la segunda, pagadas por trimestres vencidos, debiendo advertir que desde 1.º de Julio próximo en lo sucesivo, la primera, ó sea la titular de Medicina, será dotada con 750 pesetas anuales y la segunda con 500, pagadas en la misma forma; dicha Junta en sesión extraordinaria de hoy acordó se anuncie la vacante de dichas plazas en la forma expresada, para que los aspirantes a ellas presenten dentro del término de 30 días que empezarán a contarse desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sus solicitudes en esta Alcaldía, acompañadas de los correspondientes títulos profesionales y demás documentos que juzgan oportunos.

Villamañán 5 de Abril de 1881.—El Alcalde, Santiago Almuzara.

LEON 1881.

Imprenta de la Diputación Provincial.